

76001400302820190084000

Olga

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda con el escrito que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte demandante solicita emplazamiento del demandado, para que se sirva proveer. 13 de Abril de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No 365
Santiago De Cali, Trece (13) De Abril De Dos Mil Veintiuno (2021).
RADICACION: 760014003028-2019-00840-00

Vista y verificada la constancia secretarial que antecede y como el apoderado de la parte demandante presentó recurso solicitando el emplazamiento del demandado **PEDRO ANGOLA RIVAS** por cuanto desconoce el lugar donde pueda ser citado o notificado a efectos de continuar con este trámite, a la luz del art. 293 del código general del proceso, tal solicitud resulta procedente, por lo expuesto, el juzgado.

RESUELVE:

1.- Glosar a los autos las diligencias de notificación de que trata el artículo 291 del CGP para que obren y consten dentro del proceso.

2.ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO del demandado **PEDRO ANGOLA RIVAS** por cuanto se desconoce su domicilio, a efectos que comparezca ante este Despacho con el objeto de notificarla del auto de mandamiento de pago proferido el 28 de Noviembre de 2019, dentro del proceso Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía que en su contra adelanta **BANCO POPULAR S.A.-**

3- ADVIÉRTASE al demandado que en caso de no comparecer se le designará curador ad- litem, con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

Lo anterior de conformidad con lo indicado en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, y artículo 10 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE ABRIL DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria